TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 3379894 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GLORIA ILDEFONSA GARCIA VILLEGAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 de enero del 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No 3379894, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios personales para impartir formación profesional integral, en los niveles de formación TITULADA y/o COMPLEMENTARIA, en las modalidades presencial, virtual y/o a distancia, programadas por el Centro de Tecnologías Agroindustriales para la vigencia 2022." **2**. Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 15 de agosto del 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el valor del contrato suscrito fue de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($25.983.750). **4**.Que el contrato termino el día 15 de agosto de 2022 de acuerdo con lo estipulado desde su inicio **5.** Que a la fecha de su terminación quedo un saldo por ejecutar por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 1.066.000) **6.** Que TITO FERNEL BERMUDEZ BOTELLO, el supervisor (e) del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que debido a la ejecución del contrato existe presupuesto que no se ejecutó, quedando así un saldo a favor del SENA por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 1.066.000) que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No.**6922** de 2022, por cuanto la ejecución contractual se dio el 15 de agosto como estaba pactado desde su inicio. **8**. se aclara que no se genera desequilibro económico al Contratista. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 25.983.750
Valor Actual del contrato	$ 25.983.750
Valor bruto pagado al contratista	$ 24.917.750
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 0
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 1.066.000

CLÁUSULA SEGUNDA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No.**6922** de 2022 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 1.066.000)** del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTHF-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Maria Fernanda Valencia – apoyo administrativo
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica